

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/S-2/SR.4
8 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período extraordinario de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 1° de diciembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

SUMARIO

Carta de fecha 16 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Embajador de la República de Turquía ante la República de Hungría y carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el encargado de negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (continuación)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre los trabajos de su segundo período extraordinario de sesiones

Clausura del período de sesiones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

CARTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS POR EL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE TURQUIA ANTE LA REPUBLICA DE HUNGRIA Y CARTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA (tema 3 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/S-2/2; E/CN.4/1992/S-2/3; E/CN.4/1992/S-2/4; E/CN.4/1992/S-2/5; E/CN.4/1992/S-2/L.2)

1. El Sr. GURBARTALLA (Observador del Sudán) se congratula de la celebración del segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Confía que sea más decisivo y fructífero que el precedente, pues la comunidad internacional juzga a las Naciones Unidas por lo que hacen para salvar a todo un pueblo amenazado de genocidio. Una primera medida, de importancia decisiva a su juicio, consistiría en trazar un distingo entre los agresores serbios por una parte y las víctimas bosnias por otra, que son objeto de un genocidio organizado. Esta medida representaría un considerable progreso con relación al primer período extraordinario de sesiones. Por desgracia, parece que en todo lo que respecta a los derechos humanos se trata con dos pesos y dos medidas y de modo selectivo. Si la Comisión de Derechos Humanos representa, como lo pretende, la conciencia del mundo, debe condenar firmemente el delito de genocidio e invitar de modo terminante a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a adoptar medidas eficaces para proteger al pueblo de Bosnia y Herzegovina.

2. El Relator Especial ha tenido la valentía de tratar de plantear los problemas más urgentes, concretamente la situación especialmente trágica de Bosnia y Herzegovina. Ha dicho que la UNPROFOR estaba en condiciones de proteger como es debido a las poblaciones afectadas y de poner término a las violaciones de derechos humanos, y que era urgente adoptar medidas concertadas para impedir que empeorase la situación. Ha propugnado una serie de medidas concretas y ha insistido muy en especial en la necesidad de reunir sistemáticamente pruebas sobre los delitos perpetrados y sobre la identidad de sus autores con objeto de poder someter a juicio a los responsables de las violaciones de derechos humanos y prevenir nuevas violaciones.

3. La delegación del Sudán opina que las deliberaciones de la Comisión deben conducir a decisiones históricas y decisivas, a saber: pedir al Consejo de Seguridad que adopte sin tardanza decisiones que pongan término a la agresión serbia y salven al pueblo musulmán de Bosnia y Herzegovina, así como a todas las demás minorías amenazadas de la región; adoptar con urgencia medidas destinadas a liberar a las poblaciones sitiadas y a permitir a las organizaciones humanitarias que tengan acceso a ellas; juzgar sin tardanza a los responsables de la política de limpieza étnica y de genocidio; incrementar los efectivos de las fuerzas que participan en la protección internacional así como su eficacia; condenar sin equívocos a las autoridades serbias responsables y adoptar medidas internacionales para poner fin a su agresión contra el pueblo de Bosnia y Herzegovina; permitir a los habitantes de Bosnia defenderse por todos los medios, impedir el deterioro de la situación y luchar contra el genocidio en virtud de las disposiciones del Artículo 51 de la Carta

de las Naciones Unidas y proteger la soberanía del Estado de Bosnia. Por último, para que todas estas medidas puedan prosperar, convendría que todos los países, y sobre todo los países europeos próximos a la antigua Yugoslavia, decidan acoger sin condiciones a todos los fugitivos del infierno de los combates y concederles su protección hasta el fin de la crisis.

4. El Sr. Gurbartalla declara, para terminar, que si el proyecto de resolución en examen constituye un patente progreso, carece sin embargo de fuerza, pues no indica las medidas que hay que adoptar y no condena categóricamente el delito de genocidio y a sus autores, lo cual no va a permitir ni evitar el deterioro de la situación ni favorecer el arreglo de la crisis ni acudir en ayuda del pueblo de Bosnia sometido a la matanza más odiosa que se conoce desde la segunda guerra mundial. No basta con condenar; hay que tener la voluntad de poner término a la agresión de que es víctima el pueblo de Bosnia y Herzegovina.

5. La Sra. BARKI (Organización Internacional para el Progreso), declara que desde el primer período extraordinario de sesiones, celebrado en agosto de 1992, no se ha hecho nada para poner fin a la guerra de agresión emprendida por Serbia. Las Naciones Unidas no se han movido y las conversaciones de Ginebra entre los Sres. Vance y Owens no han dado resultado alguno. Serbia prosigue su plan de limpieza étnica y se aproxima día a día a su meta, que es la creación de una gran Serbia étnicamente homogénea. Según rumores, la limpieza étnica también ha empezado en Sandjak; hay concentraciones de tropas serbias en Kosovo, y hay serbios que se establecen en masa en las zonas húngaras de la Voivodina.

6. Desde hace más de un año y medio, se producen violaciones de todos los principios fundamentales de los derechos humanos, y todas las organizaciones internacionales responsables, así como la comunidad de las naciones, han contemplado sin intervenir demasiado cómo Serbia empleaba las armas más devastadoras en la consecución de sus objetivos. La única medida eficaz que las Naciones Unidas hayan adoptado ha sido la de imponer un embargo a las ventas de armas a Croacia y a Bosnia y Herzegovina, lo que de hecho impide a Bosnia ejercer su derecho de legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta. Ese embargo injustificado, que algunos juzgan incluso criminal, debe levantarse.

7. La Organización Internacional para el Progreso está hondamente preocupada por las atrocidades inauditas e inconcebibles cometidas contra la población civil en Bosnia y Herzegovina: campos de concentración, desapariciones, matanzas. Por lo que respecta a la fosa común descubierta en Ovchara, la Sra. Barki recuerda las acusaciones concretas y detalladas formuladas recientemente por un gran diario francés contra el general Veselin Sljivchanin, que debería ser uno de los primeros en comparecer ante un tribunal como criminal de guerra.

8. La Organización Internacional para el Progreso ruega encarecidamente a la Comisión que estudie la creación de un tribunal internacional que se ocuparía de dar a conocer las violaciones graves de derechos humanos, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el delito de genocidio; un tribunal por el estilo del de Nuremberg cuyas decisiones forman parte del derecho internacional. Deberían comparecer ante un alto tribunal de justicia no sólo

el Gobierno y los responsables de las fuerzas armadas de Serbia, sino también todos los gobiernos y los altos responsables que han sido cómplices por activa o por pasiva de crímenes de guerra. Los Estados y los dirigentes que no hacen nada para poner término a esos crímenes deberían pensárselo bien.

9. La Organización Internacional para el Progreso pide encarecidamente a las Naciones Unidas que adopte, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, todas las medidas necesarias, inclusive el uso de la fuerza y la intervención militar, para proteger la integridad territorial de un Estado Miembro soberano y amparar los derechos legítimos de los habitantes de la región y salvar sus vidas. Si no actúa con prontitud, el Consejo de Seguridad daría la razón a los que le acusan de aplicar distintas varas de medir. Está en juego la credibilidad de la Organización de las Naciones Unidas.

10. El Sr. MILOSEVIC (Movimiento Federalista Mundial) dice que el pueblo serbio también es víctima de la guerra civil que arde actualmente en Bosnia y Herzegovina y de violaciones de derechos humanos en ese territorio dominado por las fuerzas musulmanas y las fuerzas croatas. A pesar de los esfuerzos realizados por el Consejo de Seguridad, por ambos copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, por la Comunidad Europea y por la Comisión de Derechos Humanos que ha designado un Relator Especial sobre el tema, se ha adelantado muy poco en busca de soluciones pacíficas para el conflicto desencadenado en la antigua Yugoslavia con posterioridad al primer período extraordinario de sesiones de la Comisión celebrado en agosto de 1992. La razón principal es que en lugar de desempeñar su función de mediación imparcial entre las partes, algunos organismos de las Naciones Unidas y la Comunidad Europea se personan como acusadores y jueces y designan al pueblo serbio como único y exclusivo responsable del problema acusándolo de nacionalismo, de hegemonismo y de una voluntad deliberada de apropiarse del territorio de otros Estados. La comunidad internacional olvida que más de un millón de serbios han tenido que abandonar sus hogares y que 600.000 de ellos han huido de Bosnia y Herzegovina y de Croacia para refugiarse en la República de Serbia. Además de las sanciones económicas que se le han impuesto, el pueblo serbio está sometido a presiones internacionales e internas de todo tipo. Se le ha aislado e incomunicado del resto del mundo con el pretexto de la restauración de la paz en la región.

11. Para recabar informaciones objetivas sobre la situación real de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia y concretamente en Bosnia y Herzegovina, la Comisión de Derechos Humanos designó un Relator Especial en la persona del Sr. Mazowiecki, que debía establecer contactos con las autoridades de los gobiernos interesados y de las organizaciones internacionales y no gubernamentales sobre el terreno. Ahora bien, el Relator Especial ha centrado sus investigaciones en el territorio serbio, concediendo escasa atención a los territorios dominados por las fuerzas croatas y musulmanas de Bosnia y Herzegovina. Basándose en el testimonio de algunas personas, generaliza sus conclusiones, y hace a las autoridades serbias de Bosnia y Herzegovina responsables de todas las atrocidades cometidas en la región y guarda poco menos que silencio sobre las violaciones de derechos humanos y los crímenes de guerra perpetrados contra la población serbia en el territorio de Bosnia y Herzegovina. El Relator Especial no habla en sus informes de los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Srpska para luchar contra los crímenes de guerra con ayuda de las leyes promulgadas

en ese sentido y que se aplican a todo el territorio de la República. Acusa sin fundamento a las autoridades serbias de Bosnia y Herzegovina de no colaborar con los representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales que se hallan en su territorio. Además, se propasa del mandato encomendado por la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión de Derechos Humanos al emitir juicios políticos sobre la situación en la antigua Bosnia y Herzegovina y, en su tercer informe, no toma en cuenta en absoluto las observaciones formuladas sobre sus dos informes precedentes por las autoridades de la República Srpska. Por este motivo estos últimos han formulado reservas bastante importantes acerca de la labor del Relator Especial que les parece acusar una gran parcialidad.

12. Esta parcialidad no la han pasado por alto ciertamente las diversas delegaciones que participan en las tareas del segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El representante de la Federación de Rusia concretamente ha hecho notar que había que condenar la demolición no sólo de las mezquitas y las iglesias católicas sino también la de iglesias ortodoxas serbias y ha subrayado la necesidad de defender el problema de los derechos humanos en Kosovo en función no sólo de las fuerzas internacionales aplicables sino también de las leyes y de la Constitución del país en litigio, es decir la República de Serbia.

13. A juicio del Movimiento Federalista Mundial, los órganos de las Naciones Unidas podrían contribuir a un arreglo pacífico del conflicto en Bosnia y Herzegovina en el que se tuvieren en cuenta además los intereses fundamentales de la población serbia, 1) dirigiendo un llamamiento a las tres partes en liza para que proclamen de modo inmediato y sin condiciones la cesación de hostilidades en Bosnia y Herzegovina; 2) pidiendo a las fuerzas de las Naciones Unidas que separen a las tres partes en liza; 3) organizando inmediatamente conversaciones entre las tres partes al máximo nivel sin condiciones previas; 4) contribuyendo a la creación de un Estado federal integrado por los tres grupos étnicos cada uno con un territorio bien delimitado en la antigua Bosnia y Herzegovina; 5) organizando negociaciones políticas entre las máximas autoridades de la República de Croacia y las autoridades legítimas de la República serbia de Krajina con miras a la libre determinación de la población serbia en el territorio de la antigua Croacia; 6) permitiendo a los representantes de la República Srpska y de la República serbia de Krajina que participen plenamente en la Conferencia internacional sobre la antigua Yugoslavia, y 7) levantando las sanciones económicas injustas impuestas a Yugoslavia.

14. El Sr. ZMERLI (Federación Internacional de Derechos Humanos) recuerda que, en virtud del artículo 1º de los Convenios de Ginebra de 1949, los Estados Partes "se comprometen a respetar y a hacer respetar" el derecho humanitario. Ahora bien, la comunidad internacional dista mucho de haber desempeñado esta obligación en la antigua Yugoslavia, aun cuando se haya prestado una ayuda humanitaria importante que sin duda alguna supone, a pesar de las dificultades logísticas, un flaco consuelo a las víctimas que tienen la suerte de percibirla. Sin embargo, las medidas humanitarias no impiden a los autores de los abusos proseguir sus fechorías con toda impunidad y, a juicio de algunos, esa misma ayuda les da facilidades para ello. Actualmente se

perpetran crímenes de lesa humanidad, por lo que la Federación Internacional de Derechos Humanos estima que hay que emprender sin demora y con energía un combate a ultranza contra la impunidad, si no para poner fin a la barbarie, al menos para impedir su propagación.

15. El cumplimiento de semejante objetivo incluye tres etapas, a saber, la determinación de los hechos, la determinación de responsabilidades y la incoación de actuaciones judiciales y la sanción de las infracciones con arreglo al derecho internacional. Gracias a la labor ejemplar desempeñada en particular por el Relator Especial de la Comisión y por su equipo, así como por las organizaciones no gubernamentales, se ha podido conocer y reseñar la inmensa mayoría de los hechos. La Comisión debe, por consiguiente, proseguir sus actividades en ese sentido y proporcionar al Relator Especial los medios para proseguir su labor. Por lo que se refiere al señalamiento de responsabilidades, la Federación Internacional de Derechos Humanos deplora que la comunidad internacional haya dado preferencia a la acción política, mediante la creación de una comisión de expertos, con relación a la acción jurídica mediante el recurso a la Comisión Internacional de Encuesta establecida por el artículo 90 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. Tan sólo Croacia y Eslovenia han reconocido explícitamente la jurisdicción de la Comisión Internacional de Encuesta. Bosnia y Herzegovina y Serbia han aprobado oficialmente por su parte la creación de la Comisión de Expertos, manifestando así públicamente el deseo de que sean procesados y castigados los criminales de guerra, y la FIDH espera que reconozcan rápidamente la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta. Esta es actualmente la única instancia cuyas actividades pueden dar por resultado sanciones judiciales contra los autores de las violaciones graves de derechos humanos, y por eso la FIDH pide a la Comisión de Derechos Humanos que pida a los Estados que apelen a ella con urgencia. Aunque desprovista de funciones judiciales, la Comisión de Expertos creada por el Consejo de Seguridad puede asimismo, si colabora estrechamente con el Relator Especial, contribuir a la lucha contra la impunidad al determinar las responsabilidades de los autores de los hechos. La publicación regular de sus conclusiones podría tener un alcance preventivo considerable y la FIDH invita a la Comisión de Derechos Humanos a que estudie atentamente esta cuestión.

16. La Sra. LOCHBIHLER (Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad) dice que la celebración de un segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos demuestra hasta qué punto la comunidad internacional está preocupada por las violaciones de derechos humanos cometidas en los territorios de la antigua Yugoslavia. La Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, creada durante la primera guerra mundial para protestar contra esa guerra y sus consecuencias destructoras considera que la guerra de por sí es una violación fundamental de los derechos humanos y deplora que la comunidad internacional no haya adoptado medidas políticas y económicas firmes para evitar el conflicto en la antigua Yugoslavia.

17. En todas las guerras y conflictos bélicos, es el personal civil, sobre todo las mujeres y los niños, los que más sufren. Las mujeres en particular son las principales víctimas de un delito especialmente odioso, que es la violación, que sólo se menciona por desgracia de pasada en el segundo informe

del Relator Especial. Según ciertas informaciones procedentes de mujeres y de organizaciones femeninas, los soldados serbios han violado unas 37.000 mujeres a lo largo de los últimos seis meses en Bosnia y Herzegovina. Ciertamente, hay que comprobar esas cifras, pero no cabe la menor duda de que la violación se practica en gran escala y forma parte incluso de una estrategia militar. Aunque los datos de referencia proceden ante todo de fuentes croatas, la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad sabe muy bien que en todo conflicto bélico la violación es práctica corriente y un delito perpetrado por todas las partes en el conflicto. Por consiguiente, la Liga pide a la Comisión que haga todo lo que esté de su mano para que la violación se considere un delito de lesa humanidad y se castigue igual que un crimen de guerra; para que la Corte Internacional de Justicia intervenga en casos de violación constitutivos de infracción de los Convenios de Ginebra o que la comunidad de Estados Miembros de las Naciones Unidas adopte medidas para que se cree un tribunal penal internacional encargado de juzgar esos crímenes, de manera que las víctimas de violación en el territorio de la antigua Yugoslavia puedan ser acogidas en los países vecinos y obtengan una asistencia que les permita resolver sus problemas como les parezca; para que una o varias mujeres acompañen al Relator Especial en sus futuras misiones a la antigua Yugoslavia (pues es difícil para la mayoría de las mujeres contarle a un hombre lo que han pasado), y por último para que la existencia de los campos donde las mujeres son víctimas de violaciones colectivas se denuncie como constitutiva de infracción de los Convenios de Ginebra, y que se encargue a una comisión especial de investigar el tema para determinar su localización y poner en libertad a las mujeres encerradas en ellos.

18. La Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad dirige por último y sobre todo un llamamiento a todos los gobiernos para que adopten medidas políticas y pacíficas que pongan rápidamente fin a la guerra en la antigua Yugoslavia.

19. El Sr. QUINLAN (Caritas Internationalis) habla asimismo en nombre de la Oficina Internacional Católica de la Infancia y da las gracias al Relator Especial, Sr. Mazowiecki por los esfuerzos realizados en el desempeño de su misión. Sus tres informes sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia dan una idea exacta del lamentable destino de millares de seres humanos en ese país, en particular de los más inocentes, que son también los más vulnerables, los niños, amenazados en su salud y en su supervivencia como lo destaca el Relator Especial en el párrafo 55 de su tercer informe (A/47/666). Caritas Internationalis aprueba también la recomendación del Relator Especial en el sentido de reafirmar y proteger el derecho a la repatriación de los refugiados y personas desplazadas (párr. 144) que no se escatimen esfuerzos para impedir la muerte inminente de decenas de millares de personas que se encuentran en las poblaciones y las zonas sitiadas (párr. 145).

20. En el marco de su programa humanitario, Caritas Internationalis viene suministrando desde julio de 1991 a la población de la antigua Yugoslavia, por mediación de Caritas Austria, una ayuda humanitaria por valor de 30 millones de dólares de los EE.UU., que viene a añadirse a la ayuda bilateral concedida entre otros por Caritas Alemania, Caritas Italia y el Socorro Católico Francés. Caritas Internationalis dirige un llamamiento a todas las partes en

el conflicto para que no pongan obstáculos a la prestación de socorros humanitarios por parte de todos aquellos que pueden y desean ayudar a las víctimas del conflicto. El derecho a la vida es en efecto un derecho intangible y la comunidad internacional tiene la responsabilidad de mitigar los sufrimientos de los más castigados.

21. El Sr. WADLOW (Movimiento Internacional de Reconciliación) deplora que los representantes de las organizaciones no gubernamentales no hayan sido consultados cuando se elaboró el proyecto de resolución distribuido a los participantes. En ese proyecto, la Comisión recuerda con gratitud los esfuerzos realizados por la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, incluida la propuesta de una constitución de la República de Bosnia y Herzegovina. Ahora bien, todo el mundo sabe que el reconocimiento y la independencia de las Repúblicas de la antigua Yugoslavia no pueden concebirse sino en el marco de un arreglo global del conflicto. ¿Cómo valorar entonces una medida parcial sin tener una idea concreta del arreglo global? Si se quiere que las organizaciones no gubernamentales contribuyan provechosamente a los esfuerzos para poner fin a la violencia en el territorio de la antigua Yugoslavia, convendría ir preparándolas mejor, analizando y presentando lo más objetivamente posible las posiciones de todas las partes. Sin embargo, lo más importante es saber si este proyecto de resolución va a contribuir realmente a poner fin a la violencia y va a abrir la puerta a una fórmula de transacción, pues cuanto más dure la violencia más cundirá el odio y más aumentará la sed, no de justicia, sino de venganza.

22. Esta fórmula de transacción estriba en tres elementos fundamentales. En primer lugar, hay que consolidar la postura de todos los que, en el territorio de la antigua Yugoslavia, son partidarios de una solución del conflicto, pues existen, y hay que ayudarlos a que hagan oír su voz. Con este fin, hay también que evitar todo apoyo a los que desde el exterior incitan al empleo de la fuerza y propugnan soluciones militares para arreglar el asunto. En segundo lugar, hay que hacer hincapié en la necesidad de proteger los derechos humanos de todos los individuos, sea cual fuere su origen étnico o social, su religión y su lengua. La tragedia de la antigua Yugoslavia ha puesto de relieve el fracaso de la noción de los "derechos colectivos"; son los derechos individuales de cada cual, enunciados claramente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los que hay que proteger. En tercer lugar, hay que impedir la propagación del conflicto a los países vecinos y, por consiguiente, adoptar las medidas requeridas para detener los combates y poner fin al alud de refugiados y a la represión interna lo más rápidamente posible y restablecer la paz a cambio de ciertas concesiones, procurando sin embargo no sacrificar los derechos humanos.

23. El Movimiento Internacional de Reconciliación pone a este respecto de relieve cuatro puntos formulados en el proyecto de resolución que son, a su juicio, de una importancia decisiva para el porvenir, a saber: hay que reforzar las capacidades del Relator Especial, de los relatores temáticos y del personal del Centro de Derechos Humanos para que puedan recoger y valorar los datos procedentes de todas las regiones de la antigua Yugoslavia; hay que instalar de modo permanente en el territorio de la antigua Yugoslavia observadores de las Naciones Unidas para garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos; hay que establecer la

cooperación entre el Centro de Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Expertos creada por el Consejo de Seguridad en su resolución 780 (1992) para que comparezcan ante los tribunales todos los culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad, y por último, hay que alentar en todos los Estados emanados de la antigua Yugoslavia la creación de organismos adecuados para la protección de los derechos individuales según el modelo de los mecanismos propuestos para Bosnia y Herzegovina en el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia (S/24795).

24. Para terminar, el Movimiento Internacional de Reconciliación insiste en que no hay que adoptar decisiones a la ligera y que hace falta un trabajo paciente y sostenido para responder a las aspiraciones y las necesidades de todos los habitantes del territorio de la antigua Yugoslavia. Las medidas emprendidas por la Comisión a favor de la antigua Yugoslavia permiten abrigar esperanzas a todos los pueblos que en el mundo entero padecen violencias, represiones y conflictos interétnicos. El Movimiento Internacional de Reconciliación espera sinceramente que la Comisión actúe con la misma energía dondequiera que se produzcan violencias.

25. El Sr. PAVITCEVIC (Yugoslavia), en el ejercicio del derecho de réplica, dice que la mayoría de los oradores han manifestado su comprensión y su preocupación sincera ante el conflicto en la antigua Yugoslavia. Eso es tanto más importante cuanto que el conflicto no se detiene en la puerta de la República Federativa de Yugoslavia, sino que afecta todo lo que ha constituido una patria común durante 70 años. Sin embargo, algunos parece que quieren impedir a la República Federativa de Yugoslavia que proteja la parte de su población amenazada por los responsables de la sedición armada. ¿Por qué no se ha dicho una sola palabra sobre las decenas de millares de víctimas serbias? Hay que recordar a este respecto que la República Federativa de Yugoslavia es el único Estado de la antigua Yugoslavia que no se ha proclamado Estado uninacional, a diferencia de Croacia o de Eslovenia. Es evidente que una de las razones de la tragedia actual es que tan sólo la nación serbia es la que no ha podido ejercer su derecho a la libre determinación.

26. Por otra parte, si alguien ha de preocuparse por el hecho de que la iniciativa del debate en curso la haya adoptado Turquía, no es Yugoslavia, sino la comunidad internacional en su conjunto. En efecto, ¿es preciso recordar que la situación de los derechos humanos en Turquía es una de las más catastróficas? La sala donde se reúne la Comisión no bastaría para contener todos los documentos que demuestran las infracciones de los derechos individuales en ese país. Turquía habla de genocidio y de limpieza étnica, pero de sobra es conocido el problema de las escuelas armenias y el de los chipriotas griegos.

27. El PRESIDENTE recuerda al orador que, en virtud del párrafo 2 del artículo 43 del reglamento de las Comisiones Técnicas del Consejo Económico y Social, el debate debe versar únicamente sobre el tema del programa.

28. El Sr. PAVITCEVIC (Yugoslavia) recalca que la intervención militar en Bosnia y Herzegovina propugnada por Turquía y por otros países no sería ciertamente una solución, sobre todo en la región de los Balcanes.

29. También Albania ha acusado a la República Federativa de Yugoslavia de llevar a cabo una limpieza étnica en Kosovo. Hay sin embargo que recordar que desde hace 50 años Kosovo es víctima de la limpieza étnica más grave de Europa, ya que la proporción de serbios y de montenegrinos ha descendido de un 75% a menos del 10%. Es preciso que prosigan las conversaciones de Ginebra entre las autoridades serbias y yugoslavas y los representantes de los albaneses de Kosovo. Precisamente, los ministros de educación serbio y yugoslavo estarán presentes al día siguiente en Ginebra, en el marco de un grupo de trabajo, para proseguir un diálogo más propicio a una solución que las acusaciones sin fundamento o las amenazas. Si el diálogo se rechaza, no es por parte de las autoridades yugoslavas, sino de las autoridades albanesas que se oponen a la organización de elecciones libres y a empadronamientos en Yugoslavia y en Serbia y que incitan a los niños albaneses a no frecuentar las escuelas. Nadie impide sin embargo a los albaneses que practiquen su religión y existen más de 500 mezquitas en Kosovo. Todo eso demuestra que es muy posible un diálogo democrático.

30. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución publicado con la signatura E/CN.4/1992/S-2/L.2.

31. El Sr. ABRAM (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-2/L.2 en nombre de sus autores, a los que se unen los países siguientes: Afganistán, Canadá, Croacia, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Gabón, Indonesia, Japón, Kuwait, Nueva Zelandia, Qatar y Uruguay. En esta resolución se condena en los términos más enérgicos las persistentes infracciones de derechos humanos en la antigua Yugoslavia y concretamente la limpieza étnica de la que las autoridades serbias son las principales responsables. Se pide a todas las partes, y concretamente a Serbia, que ejerza su influencia para poner fin a esta práctica y permita a los refugiados el regreso a sus hogares. Se pide asimismo a todos los Estados que examinen en qué medida la limpieza étnica y otras prácticas constituyen un genocidio en el sentido del concepto de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

32. Se hace referencia especialmente en la parte dispositiva a las tres medidas indispensables mencionadas la víspera por el Relator Especial: clausura de los campos de prisioneros; apertura de corredores para socorros humanitarios, y creación de zonas de seguridad para la protección de las personas desplazadas. Sin embargo, la resolución va más lejos. Tiene una orientación práctica. Estimula la cooperación entre el Relator Especial y la Comisión de Expertos recién creada, que debería disponer del personal y de los recursos necesarios para poder actuar con eficacia. Reitera que las personas que perpetran o autorizan delitos de lesa humanidad u otras infracciones graves de derechos humanos son individualmente responsables de esas infracciones. Pide que se practique una investigación con urgencia en los osarios descubiertos en la antigua Yugoslavia. Anima la celebración de negociaciones políticas bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia. Pide al Relator Especial que prosiga su excelente labor. Pide al Secretario General que adopte medidas para garantizar la cooperación completa y eficaz de todos los órganos interesados de las Naciones Unidas. Por último, pide a la Asamblea General y al Secretario General que asignen los recursos necesarios para que el

Relator Especial pueda desempeñar su mandato y en particular destinen personal al territorio de la antigua Yugoslavia para vigilar la situación de los derechos humanos. Este proyecto de resolución no es perfecto. Ha sido elaborado sobre la base de un proyecto inicial preparado por las delegaciones de Turquía y de los Estados Unidos, y ha sido objeto de innumerables revisiones durante largas horas de negociación. Todas las partes han tenido la posibilidad de adelantar sugerencias, pero no ha sido posible tenerlas todas en cuenta. La delegación de los Estados Unidos quiere dar las gracias a todos los que han acreditado ánimo de conciliación y han aceptado apadrinar este proyecto aun cuando no coincida exactamente con sus criterios. Cabría sin duda mejorar aún el texto propuesto, pero toda nueva modificación a estas alturas podría perjudicar un consenso alcanzado después de muchos esfuerzos y alterar el frente unido que ha de presentar la Comisión ante este problema.

33. El Sr. Abram, asociado a las tareas de la Comisión desde hace 30 años, cree estar en condiciones de decir que la aprobación de este proyecto de resolución será un hito en la historia de la Comisión. La resolución especialmente enérgica y de gran alcance que se ha presentado es perfectamente idónea, habida cuenta de la situación en la antigua Yugoslavia. La Comisión prepara el porvenir, para bien o para mal. El Sr. Abram espera que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso.

34. El PRESIDENTE dice que la convergencia de ideas sobre el tema de que se ocupa la Comisión queda ilustrada por el hecho de que el proyecto de resolución está patrocinado por 52 países y que 50 oradores han intervenido durante el debate.

35. El Sr. PAVITCEVIC (Yugoslavia), al explicar su voto antes de emitirlo, dice que el proyecto de resolución en examen no es aceptable por la delegación de su país, que no ha sido consultada como procedía. La Comisión debe actuar dentro de los límites de su mandato en lo que respecta a la situación en la antigua Yugoslavia como en situaciones análogas, y ha de evitar toda politización de sus actividades y toda intromisión en la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

36. El proyecto contiene juicios de carácter político y condenaciones graves de una sola de las partes de la población de Bosnia y Herzegovina, que brillan por su ausencia en las resoluciones adoptadas sobre el mismo tema por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General. La postura de las autoridades yugoslavas acerca de las responsabilidades en el conflicto es de sobra conocida. Además, no tiene justificación considerar ejército al yugoslavo y, por consiguiente, al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, como responsables del conflicto y de la limpieza étnica en Bosnia y Herzegovina. Decir eso es hacer caso omiso de la resolución 787 (1992) del Consejo de Seguridad, de la que se desprende claramente que no hay fuerzas armadas yugoslavas en Bosnia y Herzegovina. Tampoco tiene justificación exigir a una de las colectividades que integran la República Federativa de Yugoslavia que ponga fin a la limpieza étnica de las minorías en su territorio, pues eso implica que esa práctica se venía ya perpetrando. Ahora bien, ninguna de las numerosas comisiones internacionales ha probado la existencia de actividades de esa índole en territorio yugoslavo.

37. El proyecto de resolución es, pues, inaceptable en su conjunto porque amenaza con perjudicar en el futuro la cooperación con los relatores especiales, en particular por su patente falta de objetividad, ya que formula acusaciones sin fundamento que sólo pueden contribuir a la propagación del conflicto y a la perpetuación de la tragedia en el territorio de la antigua Yugoslavia.

38. La delegación de Yugoslavia pide que, en virtud de los artículos 57 y 59 del reglamento, se someta a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-2/L.2, que se verá obligada a rechazar.

39. El Sr. ABRAM (Estados Unidos de América) pide a su vez que se someta a votación nominal el proyecto de resolución de que se ocupa la Comisión.

40. El Sr. MAKEYEV (Federación de Rusia) se suma a la idea de someter a votación nominal este proyecto de resolución, que la Federación de Rusia pensó en un principio podría adoptarse por consenso. Han surgido ideas muy distintas en el curso de las consultas previas al período de sesiones y durante el debate, pero el orador esperaba que se desistiera de formular declaraciones tendenciosas, con objeto de facilitar una decisión positiva que favoreciera el respeto de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia por parte de todos los que intervienen en el conflicto.

41. Aunque la Federación de Rusia pueda apoyar el texto propuesto en su conjunto, que recoge muchas de sus propias ideas, le parece que conlleva algunos elementos bastante discutibles. Es falso y es parcial, concretamente, decir que las violaciones de derechos humanos en la antigua Yugoslavia son obra exclusiva de la República de Serbia. Asimismo, las afirmaciones que figuran en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto se han extraído mecánicamente del informe del Sr. Mazowiecki, cosa no muy adecuada. Sin más averiguaciones, la Comisión se dispone a adoptar una disposición de carácter altamente político que contiene calificativos graves y que incumbiría más bien al Consejo de Seguridad. Sería preferible evitar crear un precedente al adoptar un texto redactado con prisas a partir de un informe recibido en los diversos idiomas la víspera tan sólo del período de sesiones. Otros pasajes de la parte dispositiva encierran también afirmaciones parciales que amenazan exacerbar el conflicto. Cabe citar, por ejemplo, el párrafo 14 en el que se hace referencia a la práctica de limpieza étnica. Volviendo al párrafo 3 de la parte dispositiva, el comienzo del texto no se presta a controversia, pero si la segunda parte, que empieza con las palabras "por reconocer...", etc., se hubiera votado por separado, la delegación de la Federación de Rusia habría tenido que abstenerse.

42. En un proceso tan complejo como el surgido en la antigua Yugoslavia, hay que ser muy prudentes, tener en cuenta todas las opiniones y mostrarse más abierto hacia las autoridades yugoslavas, cuya cooperación es indispensable para aplicar la resolución.

43. En respuesta a una pregunta del Sr. ABRAM (Estados Unidos de América), el PRESIDENTE recuerda que, en virtud del artículo 60 del reglamento, los

representantes pueden formular breves declaraciones para explicar su voto antes de que den comienzo las votaciones.

44. El Sr. KAMAL (Pakistán) da las gracias al Presidente por haber recordado un procedimiento seguido habitualmente en el Consejo Económico y Social y en otras instancias de las Naciones Unidas.

45. El proyecto de resolución presentado a la Comisión es a la vez adecuado y oportuno y hay que felicitar a sus autores, que han procurado elaborar un texto expresivo de la gravedad de la situación en la antigua Yugoslavia y, sobre todo, en Bosnia y Herzegovina.

46. Este proyecto sin embargo tiene dos fallos. En primer lugar, el enunciado del párrafo 12 de la parte dispositiva es más bien endeble, habida cuenta de las realidades de la situación. En segundo lugar, no se hace en ninguna parte referencia al Capítulo VII de la Carta ni al Consejo de Seguridad. Ahora bien, el Consejo de Seguridad ha adoptado decisiones que ahora se trata de hacer aplicar en el marco del Artículo 42 de la Carta. Entre tanto, Bosnia y Herzegovina es un Estado Miembro de las Naciones Unidas cuya población está sometida a un trato inhumano y amenazada de exterminio y a la que asiste el derecho de legítima defensa individual o colectiva, según lo establecido en el Artículo 51 de la Carta. Ese extremo podría muy bien haberse expresado en el preámbulo del texto propuesto.

47. Sin perjuicio de las antedichas reservas, la delegación del Pakistán votará a favor del proyecto de resolución propuesto.

48. El Sr. NASSERI (República Islámica del Irán) dice que, como la delegación de su país ha dicho ya en el curso del debate, no se han violado únicamente los derechos humanos de una parte de la población, sino también el derecho de un Estado Miembro de las Naciones Unidas a defenderse. En la medida en que ese derecho se deniega, cabe dudar de que la Comisión pueda realmente hacer prosperar la causa de los habitantes de Bosnia y Herzegovina y, en particular, de los musulmanes de ese territorio. La República Islámica del Irán deplora por tanto no haber podido unirse a los autores del proyecto, como lo deseaba en un principio, ya que en ese texto no se hace referencia al Consejo de Seguridad. El texto del párrafo 12 es asimismo algo demasiado endeble. De todos modos, la delegación de la República Islámica del Irán podrá votar a favor del texto propuesto.

49. El PRESIDENTE indica que México aparece mencionado por equivocación entre los coautores del proyecto de resolución.

50. A petición del representante de los Estados Unidos de América y del representante de Yugoslavia, se procede al voto nominal del proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-2/L.2.

51. En el sorteo efectuado por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Federación de Rusia.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Chipre, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Federativa Checa y Eslovaca, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Yugoslavia.

Abstenciones: Cuba.

52. Por 45 votos contra uno y una abstención se adopta el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-2/L.2.

53. El Sr. Y. JIN (China) explica su voto después de emitido y dice que los conflictos bélicos que no han dejado de desarrollarse en el territorio de la antigua Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, han elevado el número de refugiados y de personas desplazadas, acarreado pérdidas considerables de vidas humanas y provocado destrucciones indescriptibles. El Gobierno de China está especialmente inquieto por los malos tratos infligidos al personal civil, en violación de los Convenios de Ginebra. Conjura vivamente a las partes en conflicto a que respeten el interés común de todos los grupos étnicos de Bosnia y Herzegovina y, con ayuda de la comunidad internacional, que impongan un alto el fuego efectivo e inmediato para poder llegar a una solución justa de la crisis, por el diálogo y la negociación, en el marco de una conferencia internacional que debería convocarse lo antes posible. Ruega encarecidamente a todas las partes interesadas que respeten rigurosamente los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos los instrumentos de protección de los derechos humanos, así como en las normas del derecho humanitario internacional.

54. China votó por el proyecto de resolución, pero estima que la resolución, tal como ha sido adoptada, está falta de equilibrio. Conviene recordar en particular que los mandatos de los diversos órganos de las Naciones Unidas están definidos categóricamente en la Carta y que a este respecto las cuestiones relativas a los derechos humanos no son de la incumbencia del Consejo de Seguridad. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos tiene asimismo una esfera de competencia claramente definida, que no debe rebasar. A este respecto, los párrafos 10 y 18 de la resolución se formulan de tal modo que puede darse pie a una confusión entre los mandatos de ambos órganos. La delegación de China tiene interés en formular esta reserva.

55. El Sr. CHANDRA (India) explica su voto después de emitido y dice que ha votado por el proyecto de resolución con ánimo de colaboración y habida cuenta de las violaciones flagrantes e ingentes de los derechos humanos cometidas en

los territorios de la antigua Yugoslavia y de la situación excepcional y compleja en ese mismo territorio. Las medidas así adoptadas tienen tal envergadura que en realidad deberían haberse adoptado a petición expresa y con el acuerdo previo de las partes interesadas. La adopción de ese tipo de resolución no debería sentar precedentes en la Comisión.

56. El PRESIDENTE dice que, en aplicación del artículo 69 del reglamento y habida cuenta de que los miembros de la Comisión no han objetado, concede la palabra a los observadores de las Repúblicas de Eslovenia, de Bosnia y Herzegovina y de Croacia.

57. El Sr. BEBLER (Observador de la República de Eslovenia) se congratula de que el proyecto de resolución haya sido adoptado por una mayoría tan amplia. Los resultados de la votación demuestran hasta qué punto las autoridades serbias se han aislado. Al condenar claramente las graves violaciones de los derechos fundamentales perpetradas en los territorios de la antigua Yugoslavia, la comunidad internacional ha demostrado que no permanecía impasible ante los atentados especialmente odiosos a los valores fundamentales de la humanidad.

58. Las autoridades serbias han sido esencialmente y, en algunos casos, exclusivamente responsables de la política de limpieza étnica equiparable a genocidio y de graves violaciones del derecho humanitario. Es por consiguiente a la vez inexacto desde el punto de vista de los hechos y moralmente inaceptable atribuir la responsabilidad de esas vejaciones por igual a todas las partes, como parece hacerse en el párrafo 8 de la resolución adoptada, que deja suponer que todas las partes que intervienen en la antigua Yugoslavia cometen violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional. Por su parte, la República de Eslovenia por fortuna no ha estado envuelta durante más de un año y medio en los conflictos armados que se han desarrollado en el territorio de la antigua Yugoslavia y numerosos observadores, concretamente los del Consejo de Europa, son testigos del elevado grado de respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías nacionales en su territorio. Por consiguiente, considera que las disposiciones del párrafo 8 no le son aplicables. Formulada de esta reserva, la delegación de la República de Eslovenia se congratula de la adopción de la resolución y confía en que se adopten medidas enérgicas en consecuencia para garantizar la plena protección de los derechos humanos en esta región gravemente castigada por la guerra.

59. El Sr. BIJEDIC (Observador de la República de Bosnia y Herzegovina) dice que el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución pone de manifiesto que la gran mayoría de los miembros de la Comisión desean vivamente que todas las partes colaboren honrada y valerosamente en la solución de los problemas de la antigua Yugoslavia; que se han aplicado a definir claramente el agresor y el agredido, así como a las víctimas del genocidio, y que piden terminantemente el castigo de los culpables. El resultado de la votación demuestra igualmente que algunos países se resisten aún a reconocer los hechos reales por razones que siguen siendo oscuras, mientras que prácticamente el conjunto de la comunidad internacional ha designado al agresor y responsable del genocidio. Si la adopción de la resolución representa un paso acertado, no por ello deja de ser deplorable que los

responsables del genocidio no estén en ella denunciados de una manera más concreta y que no se haga constar la urgencia de crear un tribunal internacional especial para juzgar a los responsables de los delitos de lesa humanidad. Por último, el Sr. Bijedic deplora que los autores del proyecto de resolución no hayan reconocido el derecho a un Estado Miembro de las Naciones Unidas a invocar el Capítulo VII de la Carta, que le autoriza a defender su integridad e impedir a todo agresor cometer en su territorio violaciones ingentes de derechos humanos.

60. El Sr. MADEY (Observador de la República de Croacia) se felicita de la resolución por aplastante mayoría, lo cual demuestra que la Comisión es consciente de la urgencia de seguir adelante y designar el principal culpable de la situación trágica que impera en la antigua Yugoslavia y de la necesidad de condenar a los autores de las agresiones infligidas a Estados soberanos, así como de las ingentes violaciones de derechos humanos, en particular en Bosnia y Herzegovina y en Croacia, y de la política bárbara de limpieza étnica que constituye en realidad un genocidio. Es de esperar que la adopción de la resolución incite a adoptar otras medidas, sin aguardar el examen de los mismos problemas en el próximo período ordinario de sesiones de la Comisión, pues no cabe la menor duda de que la situación en Bosnia y Herzegovina y en Croacia es tal que la comunidad internacional no puede seguir siendo insensible a ella.

61. Si la delegación croata se felicita efectivamente de la adopción de la resolución, ha de subrayar sin embargo que no aprueba plenamente algunas disposiciones que en ella figuran. En lo que se refiere por ejemplo a los párrafos del preámbulo, la referencia al "conflicto" en la antigua Yugoslavia y en Bosnia y Herzegovina parece indicar que se trata de una guerra civil, étnica y religiosa, mientras que en realidad se trata de una guerra de agresión pura y simple. Asimismo el empleo de la expresión "Pide a todas las partes..." en el párrafo 8 de la parte dispositiva no está justificada. En efecto, los debates realizados en el seno de la Comisión y la adopción de la resolución demuestran claramente cuál es la parte en el conflicto en la que la comunidad internacional ha de fijar su atención. Por el contrario, la República de Croacia, que participa en la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, apoya plenamente lo que se dice en el párrafo 17 de la resolución, en cuya virtud "todas las partes en la antigua Yugoslavia comparten la responsabilidad de encontrar soluciones pacíficas...". Sin embargo, la situación se dificulta por el hecho de que una de las partes sigue rechazando su responsabilidad, con total desprecio de la opinión internacional. Hay que esperar sin embargo que el mensaje inherente a la adopción de la resolución en este período extraordinario de sesiones de la Comisión llegue a las autoridades y al pueblo de Serbia, para incitarlos a poner fin a sus atropellos.

62. El PRESIDENTE invita al observador de Turquía a formular sus observaciones finales a la terminación del examen del tema 3 del programa.

63. El Sr. AKTAN (Observador de Turquía) da las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por su colaboración, así como a todos los miembros de la Comisión, a los observadores y a los representantes de organizaciones no gubernamentales por su participación en el período

extraordinario de sesiones de la Comisión. La adopción del proyecto de resolución prueba de por sí que la comunidad internacional sabe ya quién es el agresor, quiénes son las víctimas y cuál es la índole de los delitos cometidos. Es de esperar que el responsable designado extraiga todas las lecciones necesarias de la adopción de la resolución y de las conclusiones de la Comisión en su período extraordinario de sesiones.

64. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión concluye de ese modo el examen del tema 3 de su programa.

Se suspende la sesión a las 17.45 horas; se reanuda a las 19.10 horas.

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES (tema 4 del programa) (E/CN.4/1992/S-2/L.1)

65. La Sra. GALVIS (Relatora de la Comisión) presenta el proyecto de informe de la Comisión sobre las tareas de su segundo período extraordinario de sesiones (E/CN.4/1992/S-2/L.1) y dice que todas las delegaciones podrán transmitir a la secretaría las observaciones que deseen a fin de rectificar todo error u omisión en que se hubiere incurrido, habida cuenta de la rapidez con la que el proyecto de informe ha tenido que elaborarse. Indica, a propósito del párrafo 2 del informe, que no existen precedentes en la Comisión en el sentido de que un Estado no miembro de la Comisión haya solicitado la celebración de un período extraordinario de sesiones y por eso se indica claramente que el Gobierno de Estados Unidos, país que es miembro de la Comisión, ha hecho suya la solicitud del Gobierno de Turquía.

66. Indica además que conviene suprimir los corchetes que figuran en el párrafo 7 y que en el párrafo 23 se indicará que el Relator Especial, Sr. Mazowiecki, tomó la palabra en el segundo período extraordinario de sesiones y no en el primer período extraordinario de sesiones. Por último, los párrafos 25 a 32 serán redactados de nuevo o completados según proceda, de manera que se tenga en cuenta el desenvolvimiento de los debates.

67. El PRESIDENTE dice que al no haber objeciones considera que la Comisión decide adoptar el proyecto de informe sobre su segundo período extraordinario de sesiones, a reserva de las modificaciones que introduzca la secretaría y sin que se proceda a votación.

68. Así queda acordado.

CLAUSURA DEL PERIODO DE SESIONES

69. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido sus tareas, da las gracias a los miembros por su colaboración y declara clausurado el segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.